



CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CODHEM/PAD/04/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y ENSERES DE OFICINA QUE INGRESARÁN AL ALMACÉN GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM"; REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL M. EN D. BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ MAURICIO AROCHI NÚÑEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. En el Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/04/2017, para la adquisición de materiales, útiles y Enseres de oficina que ingresarán al almacén general de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, celebrado en la Tercera Sesión Ordinaria del año 2017 del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante fallo del 13 de marzo de 2017 se determinó la adjudicación del suministro de materiales, útiles y enseres de oficina de la partida 12, de la partida 2111 (materiales y útiles de oficina), motivo de la Adjudicación Directa en mención, a favor del C. José Mauricio Arochi Núñez, por un importe total de \$96,300.00 (Noventa y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos, en virtud de haber presentado las mejores ofertas económicas. (Artículo 120, fracción III, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

I. De "LA CODHEM"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que su representante legal es el M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue elaborado, revisado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 26, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

II. De "EL PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales.

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la compraventa de toda clase de artículos de papelería, entre otros.

2.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.5. Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] C.P. 50070, Toluca, Estado de México. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del Anexo número uno, relativo al Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/04/2017, en adelante "EL ANEXO TÉCNICO"; "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este contrato, consiste en el suministro de los materiales, útiles y enseres de oficina, por parte de "EL PROVEEDOR" a "LA CODHEM", enumeradas bajo la partida 12, de la partida 2111 (materiales y útiles de oficina) del **ANEXO TÉCNICO**; que para mayor claridad se reproduce a continuación: (Artículo 120, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

ANEXO NÚMERO UNO

PARTIDA 2111 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA				
PARTIDA	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SOLICITADAS	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA
12	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA DE 75 G/M2. PAQUETE CON 500 HOJAS, BLANCURA DE 90% A 98%.	FOTO BOND/DUPLICADOR/EC OLÓGICO	1800	PIEZA

Segunda. Especificaciones de los materiales

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los materiales, útiles y enseres de oficina, descritos en la Cláusula que antecede cumplirán con las especificaciones que para tal efecto requirió "LA CODHEM", mismas que aceptó al momento de presentar las propuestas técnicas y económicas en el proceso de adjudicación directa número CODHEM/PAD/04/2017, y que para tal efecto fueron señaladas en "EL ANEXO TÉCNICO".

Tercera. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará por los materiales, útiles y enseres de oficina, descritos en la cláusula primera de este documento, a "EL PROVEEDOR", incluyendo el impuesto al valor agregado, el importe total de \$96,300.00 (Noventa y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional, dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a la presentación, ante la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", sita en el piso uno del edificio sede, marcado con el número 113 de la Avenida Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, de la factura original debidamente requisitada, con el visto bueno del titular del área solicitante, y de la entrega de los materiales. (Artículo 120, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Al efecto, convienen **"LAS PARTES"** que el pago será cubierto vía transferencia electrónica, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar en la Dirección de Recursos Financieros de **"LA CODHEM"**, previo al pago correspondiente, su constancia de Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos. Por ninguna circunstancia se aplicarán intereses, ni se otorgaran anticipos.

Cuarta. Entrega de materiales

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los materiales, útiles y enseres de oficina, objeto del presente contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación, en el almacén general, dependiente del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial, del edificio sede de **"LA CODHEM"**, ubicado en Avenida Dr. Nicolás San Juan, Número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Quinta. Requisitos de la factura

Las facturas de materiales y útiles de oficina deberán emitirse a nombre de **"LA CODHEM"**, presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes, contar con el sello de la unidad administrativa correspondiente, con el visto bueno del titular de la Unidad Administrativa Solicitante; y consignar la descripción detallada de los bienes y/o servicios adjudicados, incluyendo el precio unitario y total de los mismos, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente y el importe total con letra y número, de acuerdo al servicio proporcionado.

Sexta. Condición de precio fijo

El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el precio convenido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Séptima. Prohibición de ceder derechos

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Octava. Relaciones laborales

Conviene "LAS PARTES" que desde este momento "EL PROVEEDOR" se asume como único y exclusivo patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter y en el desempeño de cualquier actividad intervengan en el suministro de los servicios pactados, por lo que "EL PROVEEDOR" responderá por los actos que realice el personal bajo sus órdenes para la consecución del fin contratado, así como por los accidentes y enfermedades que el mismo sufra durante el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En tal virtud, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre "LA CODHEM" y "EL PROVEEDOR", por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; por lo que para el caso de cualquier reclamación de tipo laboral, así como penal, civil, administrativa o de cualquier índole, por parte de los trabajadores de la "EL PROVEEDOR" en contra de "LA CODHEM", "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar a salvo y en paz a "LA CODHEM", inclusive a cubrir aquellos gastos que por tales acciones se pudieran generar.

Novena. Prohibición de ostentarse como servidor público

El personal al servicio de "EL PROVEEDOR" en ningún momento estará facultado para ostentarse como servidor público o empleado de "LA CODHEM", o para asumir las obligaciones de ésta.

Décima. Garantía de cumplimiento de contrato

"EL PROVEEDOR" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento de contrato, a que se refieren los artículos 76, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción II, de su Reglamento. (Artículo 120, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"EL PROVEEDOR" quedará exento del cumplimiento de la garantía de referencia si dentro del plazo señalado realiza la entrega de los materiales objeto este instrumento.

Décima primera. Supuestos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato

Convienen **"LAS PARTES"** que la Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva cuando:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deje de cumplir el contrato en las condiciones pactadas; y
- b) **"EL PROVEEDOR"** incumpla gravemente, a juicio de **"LA CODHEM"**, con cualquiera de las obligaciones que, a su cargo, se deriven del presente instrumento.

Décima segunda. Garantía contra defectos o vicios ocultos

"EL PROVEEDOR" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, la garantía contra defectos o vicios ocultos, a que se refieren los artículos 76, fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción III, de su Reglamento, con vigencia de un año. (Artículo 120, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima tercera. Supuestos en que se hará efectiva la garantía contra defectos o vicios ocultos

Convienen **"LAS PARTES"** que la Garantía contra defectos o vicios ocultos se hará efectiva por parte de **"LA CODHEM"** cuando dentro del plazo cubierto por la garantía se aprecien defectos o vicios en los materiales entregados por **"EL PROVEEDOR"** y transcurrido un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación, no se realice la reposición correspondiente.

Décima cuarta. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).



Décima quinta. Cancelación o terminación anticipada

"LA CODHEM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando sobreviniera alguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y por las siguientes causas:

- A. Existan causas justificadas que impidan la continuación de la adquisición de los bienes;
- B. Se demuestre que, de continuar con la adquisición, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Organismo; y
- C. Concurran otras razones de interés público.

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a "EL PROVEEDOR" será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima sexta. Pena convencional

Conviene "LAS PARTES" que la penalización por el incumplimiento del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "EL PROVEEDOR" será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, de conformidad con las cláusulas primera y tercera, para los efectos de los artículos 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento. (Artículo 120, fracciones VII y X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima séptima. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de "LAS PARTES" y constar por escrito.

Décima octava. Pagos en exceso

En caso de que "EL PROVEEDOR", en cualquier forma, reciba de "LA CODHEM", alguna cantidad en exceso por la contratación, ésta deberá reintegrarla a "LA CODHEM" dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco [REDACTED] S.A., en la cuenta número [REDACTED] CLABE interbancaria número [REDACTED] a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Décima novena. Resolución de conflictos

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

Vigésima. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, firmándolo por duplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

Por "LA CODHEM"

M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal
Presidente

"EL PROVEEDOR"

C. José Mauricio Arochi Núñez

Testigos

Lic. René Oscar Ortega Marín
Director General de Administración y
Finanzas

C.P. Benjamín Anacleto Miranda
Director de Recursos Materiales